

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 643.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. treinta y tres copias de certificados de patente de invención concedidas por las nuevas Industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 20 de Agosto de 1894.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que proceden.

BLANCO

Don Joaquín Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé.—Que D. Diego Mitchell, súbdito Inglés, de 70, años, casado, empleado residente en esta Corte, con habitación, en la calle de Ruiz, núm. 26, previa presentación de su cédula personal de 8.ª clase, fecha 4 de Octubre. Núm. 34 421, me ha exhibido para que deduzca testimonio el siguiente.—Título.—Certificado de adición á la Patente de invención expedida á Ferdinand Pierre Henri Nerdun, con fecha 31 de Agosto de 1893, por 20 años, por «Un procedimiento para hacer constante el olor del alcanfor y otros productos semejantes conservando sus propiedades antisépticas y otras; sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.

—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.—Por cuanto D. Ferdinand Pierre Henri Nerdun domiciliado en Ponthigny (Francia) ha presentado con fecha 10 de Marzo de 1894 en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Certificado de adición á la referida Patente que le asegure el derecho á la explotación exclusiva de modificaciones introducidas en el objeto de la patente principal.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular, la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general expide á favor de dicho solicitante el presente Certificado de adición que le asegure en la Península é Islas adyacentes, desde esta fecha hasta la que termine la concesión de la patente principal el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada Industria, en la forma descrita en la memoria, y dibujo unidos á este Certificado cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, con arreglo á lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De este Certificado se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro

de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no acredita en dicho Negociado en el improrrogable plazo de dos años, contados desde esta fecha, haber puesto en práctica en España el objeto de este Certificado estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 18 de Mayo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 19, folio 97 con el núm. 15578.—Hay una rúbrica y una póliza dos pesetas cojida por el sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito el cual, rubricado por mí, devuelvo al Sr. exhibente.—Para que conste y entregar al mismo porigo el presente en este pliego clase undécima que signo, firmo y rubrico en Madrid á 23 de Junio de 1894.—Hay un signo.—Joaquín Moreno.—Y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno.—Madrid, 25 de Junio de 1894.—Hay dos signos.—José Aponte.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorial de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Intendencia General de Hacienda de Filipinas

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Febrero próximo pasado que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Febrero 3. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Zamboanga, Cottabato, y la Peragua de pfs. 27749'56, pfs. 4290 y pesos 325 respectivamente, para cubrir atenciones en dichos puntos, así como los gastos que originen las mismas.

Idem id. Id. las id. de id. á las Administraciones de Zamboanga, Joló, Cottabato y la Peragua de pfs. 1031, pfs. 4500, pfs. 873 y pfs. 60 respectivamente, para id. id. en id. id., así como los gastos que originen las mismas.

Idem 4. Aprobando la fianza de D. Agripino Molina y Martell, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Ilocos Sur.

Idem id. Id. la id. de D. Eduardo Calderón y Adan para id. id. id. en el id. id. de Oficial

4.º Cajero Guarda almacén de la Administración de Hacienda pública de ambos Camarines.

Idem 5. Id. la id. de D. Mariano Pradilla para id. id. id. en el id. id. de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Borongan.

Idem id. Id. la id. de D. Nestor Alvarez para id. id. id. en el id. id. de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacén de la Administración de Hacienda pública de Cavite.

Idem 7. Id. la id. de D. Manuel López Marín para id. id. id. en el id. id. de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Bulacán.

Idem 8. Id. la id. de D. Luis Soriano y Roca para id. id. id. en el id. id. de Oficial 5.º interino Guarda-almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Morong.

Idem id. Id. la id. de D. Federico Brú y Mendeluce para id. id. id. en el id. id. de Oficial 3.º Guarda almacén de la Administración de la Aduana de esta Capital.

Idem id.—Concediendo un mes de licencia por enfermo para esta Capital á D. José Malbayon y Martínez, Oficial 4.º Cajero Guarda almacén de la Administración de Hacienda pública de Isla de Negros Oriental.

Idem id. Disponiendo el abono por la Administración de Hacienda pública de Barili, en concepto de «Remesas» á la Tesorería Central, de los gastos de viaje de ida y vuelta de D. Faustino Herrero Regidor, Juez de 1.ª instancia de aquella provincia; ocasionados por la comisión extraordinaria del servicio que desempeñó en la Audiencia de Cebú.

Idem id. Id. el id. por la Administración de Hacienda pública de Tarlac, en concepto de «Remesas» á la Tesorería Central, de los haberes que corresponden á D. Valentin Jimenez, Oficial 4.º del Gobierno civil de dicha provincia.

Idem id. Id. el id. por la Tesorería Central, en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Tayabas, de los haberes que corresponden á D. Miguel de la Vallina y Subirana, Promotor Fiscal que fué del Juzgado de dicha provincia.

Idem 9. Declarando fallida para la Hacienda la cantidad de pfs. 84'05 adeudados á la contribución industrial por el insolvente chino Dy Osian del pueblo de Tambobo.

Idem id. Id. id. para id. de pfs. 102, id. á la id. id. por el chico Vy Buco del distrito de Binondo.

Idem 11. Disponiendo que por la Administración de Hacienda de la Laguna, se incoen expediente de defraudación á las contribuciones urbana é industrial, contra D. Martín Arive, vecino de Majajay, en virtud de denuncia hecha por varios vecinos de dicho pueblo.

Idem 12. Confirmando en parte la providencia condenatoria dictada por la Administración de Hacienda pública de Bulacán, en expediente sea

guido contra D.ª Teresa Ponce Ignacio, vecina de Baliuag, por defraudación á la contribución urbana.

Idem id. Disponiendo el abono por la Administración de Hacienda pública en concepto de «Remesas» á la Tesorería Central, del sueldo personal devengado por D. Anselmo Gil de Tejada, Secretario Asesor Letrado del Gobierno P. M. de dicha provincia desde el 3 al 25 de Enero próximo pasado.

Idem id. Autorizando la devolución de la cantidad de pfs. 2000 á D. Bernabe Sanchez Ortiz 2.º Teniente habilitado del Batallón de Cazadores expedicionario núm. 11 por igual suma que dicho Sr. ingresó en la Tesorería Central de Hacienda en 31 de Diciembre último, como «Remesas» de la Administración de Hacienda pública de Iloilo, á favor del Capitán de la 2.ª Compañía del expresado Batallón D. Francisco Martín Bea.

Idem id. Adjudicando definitivamente á favor de los Sres. Chofré y Compañía por el tipo de pfs. 7496 el servicio de adquisición de 1021190 ejemplares impresos de cuentas relaciones y demás documentos de carácter general para el servicio de las oficinas generales, Centrales y provinciales de Hacienda durante el presente ejercicio de 1897 98.

Idem id. Autorizando la devolución por la Tesorería Central, en concepto de «Remesas» á la Subalterna de Nueva Ecija, de la cantidad de pfs. 249'53 61 á favor de D. José Nuñez Benitez, apoderado legal de los herederos de D. Federico García y García conocido con el segundo apellido de Reguera, por importe del depósito constituido por el D. Federico, como fianza, para garantizar su responsabilidad durante el tiempo que desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de dicha provincia.

Idem id. Id. se adquiere del Hong-kong and Sanghay, una letra de cambio sobre Tokio (Japón) de pta. 879'45 á la órden de D. Juan Cologan, Agregado militar á la Legación de España en dicho punto, por haberes y gratificaciones devengados por el mismo en Octubre y Noviembre últimos, incluso la diferencia de moneda en plata española, incluyendo en ella el 1 p 100 de beneficio que se sirva ofrecer.

Manila, 7 de Marzo de 1898.—El Subintendente.—P. O., R. Cascarosa.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de Plaza para el día 17 de Marzo de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel: Batallón Provisional de Traeseuntes.—Jefe de día: el Teniente Coronel de Cazadores núm. 6, D. Rafael Victoria Rebullida.—Imaginería: otro de Artillería de Plaza, D. Juan Golobardas Feliú.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Comandante de Cazadores núm. 7, D. José Peñuelas Calvo.—Hospital y provisiones: Caballería núm. 31, 2.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores número 9, 2.º Teniente.—Idem de clases: El mismo Cuerno.—Música en la Luna: Artillería.

De órden de S. R.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA
Secretaria

Hmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz y suplentes, para el resto del bienio, á los que acotinuación se expresan:

JUECES DE PAZ.
Ilocos Sur.

Vigan (Cabecera) . D. Vicente Zaragoza y Pérez de Tagle.

Nueva Ecija.

Santa Rosa. . D. Eu'lio Bley y Rosales.

JUECES DE PAZ SUPLENTES.

Calamianes.

Cullón . D. Juan Hugo.

Agutaya . D. Ponciano Bicosá.

Manila, 12 de Marzo de 1898.—El Secretario de Gobierno, Gervasio Cruces.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. é ltimo Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, en decreto de esta fecha, se ha señalado el día 28 del actual á las nueve de su mañana, para contratar por segunda vez en subasta pública, el suministro de dos mil toneladas de carbón mineral, con preferencia el de Filipinas, ó en su defecto de procedencia de Australia, con destino al servicio de las máquinas elevatorias del abastecimiento de aguas potables á esta Capital, bajo el tipo de doce pesos la tonelada métrica el de Australia en progresión descendente, con sujeción al anuncio inserto en la Gaceta oficial en los núm. 51, 52 y 53 correspondientes á los días 20, 21 y 22 de Febrero próximo pasado.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento, en la fecha y hora indicadas.

Manila, 14 de Marzo de 1898.—P. S., Gerardo Moreno.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Pliego de condiciones para sacar á subasta pública el arrendamiento por cuatro años de las tierras palayeras, solares y pesquerías, que el Hospital posee en el barrio de Colón del pueblo de Polo, jurisdicción de la provincia de Bulacán.

1.º El acto de subasta pública tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Establecimiento que se constituirá en el Salón de actos del mismo el día 28 del corriente á las 10 de su mañana.

2.º El presente arriendo de las tierras de Colón será por el término de cuatro años á contar desde el día 1.º de Abril próximo venidero hasta el 31 de Marzo de 1902 en que terminará.

3.º Constituida la Junta en el sitio y hora ante dichos, dará principio el acto de la subasta fijando el Sr. Presidente el tiempo que haya de durar la licitación, admitiéndose durante el las ofertas que se hagan de viva voz y á la puja y adjudicándose el arriendo al que resulte mejor postor.

4.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja de la Administración del Hospital la cantidad de ciento noventa pesos que importa el 5 p 100 aproximadamente del valor total del arriendo por cuatro años de los expresados terrenos.

5.º El tipo para la licitación será el de novecientos sesenta pesos anuales ó sean tres mil ochocientos cuarenta pesos en los cuatro años en progresión ascendente obligándose el rematante á satisfacer en esta Administración precisamente en los primeros quince días del mes de Abril de cada año la suma que importó la respectiva anualidad según el remate.

6.º El arrendatario para poder entrar en posesión de dicho arriendo deberá afianzarse por toda la cantidad en que resulte adjudicado el remate con persona de reconocido arraigo á satisfacción de la Junta de Almonedas ó en otro caso á presentar en el acta documento del Monte de Piedad endosado á favor de la

Junta Inspectora del Hospital, en el que acredite haber depositado la suma importe de una anualidad.

7.º El contrato de arriendo y garantía será elevarse á escritura pública dentro plazo que se le designe al rematante al fincarle la aprobación siendo de su cuenta gastos que su otorgamiento origine.

8.ª Una vez posesionado el nuevo arrendatario de los terrenos que se le adjudicará podrá elegir para colonos ó enquilinos á los individuos que mejor convenga á sus intereses, obligándose siempre y en todo tiempo á conservar en el mejor estado dichos terrenos y á mejorarlos en lo posible, cultivando los valdíos que pueda existir y construyendo malecones para impedir en ellos la entrada del agua salada si él el único responsable de los perjuicios que dieran irrogarse por incuria ó abandono en el cultivo ó conservación de dichos terrenos.

9.º En caso de fallecimiento del arrendatario se considerará extinguido el contrato.

10. Si el arrendatario dejase de cumplir cualquiera de las condiciones estipuladas se entenderá rescindido el contrato y responsable con bienes y fianza á satisfacer los perjuicios resulten al Hospital.

Manila, 15 de Febrero de 1898.—Gregorio Sanchez Guier.

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Districto de Luzón.

Relación de los días en que han de verificarse el reconocimiento y demarcación de los expedientes, que en el estado siguiente se expresan, sitos en término de Nabúa, provincia de Sorsogón, é isla de Batán del pueblo de Bacon provincia de Sorsogón.

Nombre del expediente.	Núm. de registro.	Núm. de pertenencias.	Parajes.	Pueblo.	Provincia.	Registrador.	Días en que han de empezarse las operaciones.	
							10 de Mayo de 1898	de id.
166 La Zarza	166	2	Cabanbanan	Nabúa	Ambos Camarines	D. Pablo Feced	10	11
168 Lezo	168	2	Tanday	Idem	Idem	Idem	11	12
14 Juanito	14	4	Bahe	Bacon	Sorsogón	D. Enrique Gil y Gorroño.	12	14
15 Elisa	15	1	Isla de Batán	Idem	Idem	Idem	14	15
16 Lidia	16	2	Catigahan	Idem	Idem	Idem	15	16
17 Palma	17	2	Burat	Idem	Idem	D. Rafael Vich y Rosello	16	17
18 Coto Vizcaya	18	24	Isla de Batán	Idem	Idem	D. Jacinto Gil y Gorroño	17	18

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
Sección de Impuestos Indirectos.—Negociado de Aduanas.

Exportación de Abaca rama.
Segun las Aduanas de embarque.

Años	Cantidades en kilogramos.				Valores en pesos			
	Manila	Iloilo	Cebú	Total	Manila	Iloilo	Cebú	Total
1886	40041557	632375	7569759	48243691	4515601	79000	955345	5549946
1887	62659198	"	11023605	73682803	8920404	"	1679012	10599416
1888	65225938	"	16464329	81690267	8461777	"	2513050	10974827
1889	58965260	"	13245478	72210738	12832278	"	1320938	14153216
1890	55596300	63263	1570207	47229770	7795619	10000	619641	8425260
Promedio	54497650	139128	9974676	64611454	8505136	17800	1417597	9940533
1891	70918325	101000	13888477	83908002	10025072	6300	3272640	13304012
1892	60051131	"	10440350	70491481	8556602	"	1496720	10053322
1893	70443809	"	23299015	93742824	10419645	"	2136903	12556548
1894	82108599	"	14389200	96497799	12518597	"	1998120	14516717
1895	90669702	"	16681200	107350902	11255193	"	1435036	12690229
Promedio	74838313	20240	15739648	90596442	10555082	1260	2067884	12624166

Manila, 18 de Febrero de 1898.—El Intendente general, A. Dominguez Alfonso.

Exportación de Azúcar.
Segun las Aduanas de embarque.

Años	Cantidades en kilogramos.				Valores en pesos			
	Manila	Iloilo	Cebú	Total	Manila	Iloilo	Cebú	Total
1886	82713779	84138440	18087330	184939549	3997739	4061730	917485	8976954
1887	73366949	80123221	17264078	170754248	3732553	3523536	739637	7995726
1888	69512643	74085874	17389377	160987894	3085226	4693496	718609	8497331
1889	92895870	123589157	11983846	228468873	4353942	7349924	678480	12382346
1890	52613606	88953857	3274020	141841483	2317793	6358753	161690	8838236
Promedio	74220569	90178110	13599730	177998409	3497451	5197488	643180	9338119
1891	69281819	61917130	7018686	138217635	3115878	3904286	321004	7341168
1892	68633658	165236996	78927542	312793196	3669068	6723695	948251	11341014
1893	103588038	140687421	17246442	261521901	6349358	9439033	1126589	16914980
1894	105019245	92920375	12706766	210646386	5789759	4601893	583533	10975185
1895	101315076	223081711	17682371	342079158	5340403	5780585	706900	11827888
Promedio	89567567	136728727	26716361	253052655	2852893	6089898	737255	11680047

Manila, 18 de Febrero de 1898.—El Intendente general, A. Dominguez Alfonso.

Exportación de Café.
Segun las Aduanas de embarque.

Años	Cantidades en kilogramos.				Valores en pesos.			
	Manila	Iloilo	Cebú	Total	Manila	Iloilo	Cebú	Total
1886	7155626	"	762	7156388	1354122	"	125	1354247
1887	4947784	"	163	4947947	2093484	"	34	2093518
1888	6389071	"	124	6389195	2033058	"	29	2033087
1889	6218655	"	"	6218655	2474210	"	"	2474210
1890	4479840	"	28	4479868	1932370	"	10	1932380
Promedio	5838195	"	215	5838410	1977449	"	39	1977488
1891	2839824	2403	"	2842227	1231072	950	"	1232022
1892	1358343	"	31	1358374	634365	"	15	634380
1893	291479	"	"	291479	168742	"	"	168742
1894	603156	"	"	603156	355890	"	"	355890
1895	176432	"	"	176432	121015	"	"	121015
Promedio	1053827	481	6	1054333	502217	190	3	502410

Manila, 18 de Febrero de 1898.—El Intendente general A. Dominguez Alfonso.

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Manuel García, Juez de 1.ª instancia del Distrito de Iloilo en providencia de fecha ocho de Febrero último recaída en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por el Procurador D. Eugenio Purón en representación del Excelentísimo Sr. D. Enrique María Barreto contra el Estado y D. Pedro P. Roxas sobre herencia de dominio y por desconocerse el domicilio y paradero de este último demandado D. Pedro P. Roxas se emplaza, por medio del presente edicto, al mismo, por segunda vez, para que en el término de treinta días se persone en forma en los autos de re-

ferencia contestando á la demanda quedando las copias en la Escribanía y apercibiéndole en caso contrario con el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.
 Manila, nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano.—José Moreno.—V.º Bo. Olavarría.
 Don Carlos de Mendoza y Cerrada juez de 1.ª Instancia de este partido judicial de Rombón.
 Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pablo Muros, indio, natural y vecino de esta Cabecera vudo con hijos hijo de Raymundo ya difunto y de Francisca Magranio cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación del pre-

sente edicto en la «Gaceta Oficial de Manila» comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel pública de la misma á responder sus cargos en la causa núm. 103 que contra él se sigue por el delito de asesinato, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y contumaz parandole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Rombón á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Carlos de Mendoza.—Por mandado de su Sría.—Cornelio Madrigal.—Domingo Jimenez.

Don Justo Ruiz de Luna Juez de 1.ª instancia de esta provincia, de la Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo á Juan Beltran natural y vecino del pueblo de Lubao de esta provincia, carcelero del Tribunal Municipal del mismo, cuyo paradero actual y demás circunstancias personales se ignoran, procesado en la causa núm. 27 del presente año por infidelidad en la custodia de presos á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de treinta días á contar desde la publicación del presente á responder los cargos que le resultan en la espresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo le pasarán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Villa de Bacolor á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—D. Justo Ruiz.—Ante mí.—Macario Julao.

Por el presente cito llamo y emplazo á Simon Pagulu, casado, de unos 30 años de edad, de oficio jornalero, natural de S. Miguel de Mayumu de la provincia de Bulacan y vecino de Aliaga de la de Nueva Ecija de estatura baja, cuerpo degado, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, cara ovalada y color palido, procesado en la causa núm. 8 de año 96 por hurto y falsificación de documento oficial, para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta Oficial de Manila» comparezca en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra el resultan de la espresada causa, pues de hacerlo así le oír y le administraré justicia, parandole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—D. Justo Ruiz.—Ante mí.—Macario Julao.

Don José E. Céspedes Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Laguna.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Teodorico Betran para que en el término de treinta días se apersona en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Cabecera á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 27 del presente año que se sigue contra el mismo por homicidio, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término, le pasarán los perjuicios que en justicia hubiere lugar, se le declarará rebelde y contumaz y se entenderan las ulteriores actuaciones con los Estados de este Juzgado.

Dado en Santa Cruz á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—D. José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría.—José Rabaca.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia interino de este distrito de Camarines Sur en la causa núm. 8 de este año por hurto se cita llama y emplaza al testigo ausente Cornelio de los Angeles vecino de la Visita de Peña Francia de esta Ciudad para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el citado plazo le pasarán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Caceres, 5 de Marzo de 1898.—Ticio Alvarez.

Don José María Gutierrez Répide Juez de 1.ª instancia de este distrito de Triaac.

Por el presente cito llamo y emplazo al ofendido Leonardo Maré indio casado de 30 años de edad natural de Batoc de la provincia de Ilocos Norte vecino de La Paz de esta provincia labrador y el procesado Juan Santiago indio casado con hijos de 39 años de edad natural de Jaen de la provincia de Nueva Ecija vecino de dicho pueblo de La Paz labrador á fin de que en el término de 15 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á oír Real ejecutoria recaída en la causa número 2007 del año 1895 contra él mismo y otros por robo en cuadrilla y detención ilegal apercibidos de que de no verificarlo en dicho término se les pasarán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tárac á 3 de Marzo de 1898.—José M. a Gutierrez.—Por mandado de su Sría. Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Evaristo Tamayo indio viudo de 28 años de edad de oficio labrador natural y vecino de Victoria para que dentro de 15 días se presente en este juzgado á oír Real sentencia en la causa núm. 2576 por robo aperebido que de no verificarlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Tárac á 5 de Marzo de 1898.—José M. a Gutierrez.

Don Jorge R. de Bustamante Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Ramón Mari indio natural y vecino de Mangataram de 27 años de edad soltero de oficio labrador sabe leer y escribir hijo de Bonifacio y de Pascuala Eugarin de estatura regular cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros cara larga barba nada boca regular color moreno para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado para ser notificados de la Real sentencia recaída en la causa núm. 282 del 96 contra él mismo por lesiones y extinguir la condena que le ha sido impuesta en dicha Real sentencia.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los de la policía judicial se sirvan practicar las diligencias oportunas para la busca del indicado procesado y en el caso de ser habido me lo remitirán en este juzgado con la debida seguridad como reo condenado en la causa arriba expresada.

Dado en Lingayén, 26 de Febrero de 1898.—Jorge R. de Bustamante.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido de Nueva Ecija en la causa núm. 164 del 97 contra Victoriano Soriano y otros por lesiones se convoca á la ofendida Guillerma Lleva vecina de Aliaga de esta provincia para que por el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado aperebido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

San Isidro 7 de Marzo de 1898.—Antonio Juanadilla.—V. o B. o, Sanz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia recaída con esta fecha en la causa núm. 15 en averiguación de la muerte de un desconocido se cita llama y emplaza á Excequiel y Heimógenes Ramos vecinos del pueblo de Guguinto para que por el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente comparezcan en este juzgado á declarar como testigos en la mencionada causa aperebidos que de no hacerlo dentro del expresado término se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Escribanía de mi cargo á 28 de Febrero de 1898.—Francisco Ruiz.

Don Antonio Trujillo y Sanchez Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Heimenegildo Ilustre natural y vecino de Ibaan y cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado sito en la calle Moralesin ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 5 por atentado á un agente de la autoridad y lesiones graves aperebido de que en otro caso le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales.

Dado en Lipa á 2 de Marzo de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matias Raymundo.

Don Benito Africa Juez de Paz propietario de esta Villa y en funciones de 1.ª instancia de la misma por incompatibilidad del que lo es en la causa núm. 367 por robo.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Cecilio Cuevas casado de 26 años de edad natural del pueblo de S. José y vecino de Cuenca sin apodo Miguel Cuevas casado vecino del pueblo de Bauan labrador y Máximo Umali casado de 34 años de edad natural del pueblo de S. José y vecino de Cuenca labrador para que

por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse de cargo que contra ellos resulta en la causa arriba mencionada aperebiendoles que de no hacerlo se les declararán contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales parándose además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 4 de Marzo de 1898.—Benito Africa.—Por mandado de su Sría., Matias Raymundo.

Don Gabriel Fernández Céspedes Juez de 1.ª instancia del distrito de Morong.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Intérprete de este juzgado dotado con el haber anual de 48 pesos de orden Superior por providencia de esta fecha he acordado anunciar la vacante en la Gaceta oficial de Manila y sitios de costumbre para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto las personas que aspiren á desempeñar dicha plaza presenten sus solicitudes en esta Escribanía durante las horas destinadas á audiencia pública.

Dichas solicitudes deberán ir dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Manila y acompañada de los documentos necesarios para acreditar las circunstancias siguientes:—Ser español de estado seglar mayor de 25 años.—Saber leer y escribir el idioma castellano y el tagalo.—Ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados

Morong, 7 de Marzo de 1898.—Gabriel Fernández Céspedes Benito de Ocampo.

Don Francisco Cemente y Comas Licenciado en jurisprudencia Escribano de actuaciones del juzgado de 1.ª instancia de Bacolod.

Doy fé que en la causa núm. 39 del presente año que instruyo por lesiones menos graves y robo se ha dispuesto la publicación del edicto del tenor siguiente.—Don Alejandro Testar y Font Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de Bacolod el infrascrito Escribano dá fé.—Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Isidoro Campos de unos 35 años de edad de oficio cuadrillero del pueblo de Silay de estatura baja cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros nariz y boca regulares cara ovalada y color moreno para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este juzgado á fin de contestar los cargos que contra él mismo resultan en la citada causa aperebido que de no verificarlo en el término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod, 25 de Febrero de 1898.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Francisco Clemente.

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en Derecho civil y Canónico Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Cápiz que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado Felipe de la Cruz de 43 años de edad casado jornalero natural de Numancia y vecino del barrio de Soot del pueblo de Sapán para que dentro del término de 30 días á partir desde la inserción en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder los cargos que contra él mismo resulta en la causa núm. 171 por hurto bajo aperebimiento que de no hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario declararé rebelde haciéndose las demás notificaciones en los estrados del juzgado.

Dado en Cápiz á 23 de Febrero de 1898.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Don José Guilló Bueno 1.º Teniente del 2º Tercio de 1ª Guardia civil y Juez instructor en la causa núm. 454 contra el guardia de 2.ª Modesto Gregorio Suarez por primera deserción con circunstancias calificativas.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al desertor guardia de 2.ª de este Tercio Modesto Gregorio Suarez hijo de Santiago y de Cecilia natural de Taguig provincia de Manila sus señas pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba lampiña boca regular color moreno frente regular que el día 15 de Diciembre pasado desertor del Destacamento del pueblo de Baliug de esta provincia de Bulacán para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado en la casa cuartel de la Guardia civil y que se presente á las autoridades más próximas del sitio de su residencia y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la citada causa bajo aperebimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde pasándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) horto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Modesto Gregorio Suarez y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel de la Guardia civil en este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Malolos á 11 de Marzo de 1898.—José Porras

Don José Porras López 2.º Teniente de la 3.ª línea del Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa guía contra los paisanos Feliciano Sevalle y Julio Blas el delito de secuestro y asesinato.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al paisano Sevalle natural de Binaogonán distrito de Morong soltero de 30 años de edad de oficio zacatero sus señas personales son las siguientes color moreno pelo negro nariz chata boca regular y estatura 1 metro 600 milímetros aproximadamente para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado sito en el cuartel del pueblo de Jalajala distrito de Morong á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de las Islas se le sigue por secuestro y asesinato bajo aperebimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde pasándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) horto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Feliciano Sevalle y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la casa cuartel del pueblo de Jalajala distrito de Morong y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Jalajala á 9 de Marzo de 1898.—José Porras

Don Anselmo Peña Terrazas 1.º Teniente del 2º Batallón del Regimiento de línea Joló núm. 73 y Juez instructor de la sumaria seguida contra los soldados de la 3.ª Compañía expresado Batallón y Regimiento Romualdo Sansangan y Filomeno Bajas Aplacon y Vicente Alcaraz Lanillo el delito de deserción con armas.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Sansangan Fernando Filomeno Bajas Aplacon y Vicente Alcaraz Lanillo soldados de la 3.ª Compañía del 2º Batallón del Regimiento de línea Joló núm. 73 el 1.º de Cabiao provincia de Nueva Ecija hijo de N. y de G. su estado se ignora de 26 años de edad de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo color moreno frente regular barba lampiña y de 1 metro 644 milímetros de estatura el 2.º natural de Cabmalan provincia de Negros dental hijo de Cándido y de Saturnina de estado soltero se ignora de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo color moreno frente regular nariz chata boca regular barba nada y de 1 metro 590 milímetros de estatura y el 3.º y el último natural Malibajo provincia de Leyte hijo de Esteban y de Telesforo soltero edad se ignora oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo color moreno frente regular barba nada y de 1 metro 675 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción sito en el pueblo de Baliug á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la sumaria que por orden superior les sigue con motivo de haber desertado bajo aperebimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes pasándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) horto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Romualdo Sansangan Fernando Filomeno Bajas Aplacon y Vicente Alcaraz Lanillo y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Baliug á 23 de Febrero de 1898.—Anselmo Peña

Don Felipe San Juan Ramírez 2.º Teniente de Infantería Ayudante de esta plaza y Juez instructor permanente de causas.

Habiéndose ausentado de esta Plaza Fabian Reyes Francisco soldado del Regimiento de línea Mindanao núm. 71 natural de Sta. Cruz de la provincia de Manila avechizado en el pueblo de 21 años de edad de estado soltero de estatura 1 metro 560 milímetros pelo negro frente regular nariz aire marcial á quien de orden superior me halló instruyendo causa por el delito de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente edicto cito llamo y emplazo al dicho procesado Fabian Reyes Francisco para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado de instrucción calle Sinagoga número 1 de Malate ó en las prisiones militares sito en el cuartel de Meisic de esta Capital á fin de que sean desahogados sus descargos bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) horto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado habido que sea remitido en calidad de preso con las seguridades convenientes á las indicadas prisiones militares y á mi disposición pues así lo tengo acordado con esta fecha en la causa de referencia.

Dado en Manila á 13 de Marzo de 1898.—Felipe San Juan

—Por su mandato, el Cabo Secretario, José Mercado.